

**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO**

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
"PURE ECUADOR C. LTDA."

QUE CELEBRAN:

ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN

Y OTROS

CUANTÍA: U.S.\$ 400,00

Di 4 copias G.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves veintiséis de SEPTIEMBRE de dos mil dos, ante mi Notario Público Vigésimo

Segundo de este cantón, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente los señores ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN, BRAM EVERS y DAYRA MADELEY JARAMILLO BAHAMONDE, solteros, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad holandesa e inteligentes en el idioma castellano los primeros y la última ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que

se encuentra a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato los señores Abraham Michael Van Leeuwen, Bram Evers y Dayra Madeley Jaramillo Bahamonde por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad holandesa los dos primeros pero inteligentes en el idioma castellano y ecuatoriana la tercera, de estado civil solteros, mayores de edad, de profesión empleados privados y abogada respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito.-

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "PURE ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA".- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACIÓN.- La compañía se denominará "PURE ECUADOR C. LTDA." y tendrá una duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito. Podrá abrir sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía "PURE ECUADOR C. LTDA." tendrá por objeto social: a) La proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional como extranjero; b) Venta a nivel nacional como internacional de todos los servicios turísticos; c) Venta directa en todo el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales e internacionales, así como cualquier otro tipo de servicios sea este de transporte marítimo, fluvial, terrestre dentro del territorio nacional e internacional; d) Servicio de transporte

turístico, local, nacional o internacional; e) Reserva, adquisición y venta de tiquets y boletos aéreos para la realización de la actividad turística a nivel nacional e internacional; f) Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas de todo tipo de espectáculos, museos, monumentos a nivel nacional en áreas protegidas así como visitas a mercados Andinos; g) Compra, venta, alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo a nivel nacional como internacional; h) Importación de todo tipo de transporte, equipos, herramientas accesorios, vestuario deportivo, destinado exclusivamente al turismo general; i) Fletar aviones, barcos autobuses, trenes y cualquier otro tipo de transporte sea marítimo, aéreo o terrestre para la prestación de servicios turísticos nacionales e internacionales; j) Reservaciones de hoteles, restaurantes y locales especiales; k) Realizar ecoturismo y expediciones a selvas y montañas; l) Crear y organizar planes y paquetes de turismo a nivel nacional e internacional; m) Crear paquetes turísticos, de ecoturismo, aventura turística, excursiones, así como todo tipo de recreación permitidas por nuestras leyes; y, n) Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente toda actividad que abarca el turismo a nivel nacional como internacional.- Para cumplir con el objeto social de la compañía, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y contratos permitidos por la Ley con Instituciones del derecho privado, como Instituciones del sector público con finalidad social o pública, podrá intervenir como accionista o socia en la constitución o aumento de capital de otras



sociedades, así como adquirir acciones o participaciones de otras empresas.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS. Se divide en cuatrocientas participaciones de un dólar norteamericano cada una.- ARTÍCULO QUINTO.- Los certificados de aportación serán suscritos conjuntamente por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida en forma individual por el Presidente y Gerente General. Cuando los administradores deban obligar a la compañía por un valor superior de VEINTE MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS deberán actuar en forma conjunta.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General es el máximo órgano de la compañía. Está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Las Juntas Generales podrán ser el tipo y naturaleza que prescribe la Ley.- ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General: a) Designar por un tiempo de dos años y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía; y, señalar sus respectivas remuneraciones; b) Aprobar cuentas, balances y los informes anuales presentados por el Gerente General; c) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades, inclusive anticipar los repartos; d) Resolver el establecimiento de sucursales y/o agencias; e) Crear fondos de reserva, a más del legal; f) Resolver que se confieran poderes, señalar sus términos, disponer su revocatoria y fijar la remuneración de los apoderados; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Disponer

que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; i) Resolver la contratación de un Auditor Externo; j) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio.- ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL, CONVOCATORIA Y QUÓRUM.- El Presidente o el Gerente General, indistintamente convocarán a la Junta General, dentro de los términos que manda la Ley.- Los quórum normales y especiales se regirán por lo que dispone la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente ejercerá la representación legal de la compañía en forma individual. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: a) Presidir las Juntas Generales; b) Legalizar con su firma las Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; d) Las demás que le señale la Junta General o la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía en forma individual. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: a) La administración ordinaria de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Cumplir con las disposiciones que le señale la Junta General; d) Las demás que le señale la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos previstos en la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear otros fondos de reserva con los objetivos que la misma Junta designe.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FISCALIZACIÓN.- La Fiscalización de la Compañía se hará a



través de un Comisario y sus atribuciones serán las puntualizadas en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES.- Solo se pagarán dividendos sobre las participaciones pagadas en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas en libre disposición. La distribución de beneficios a los accionistas se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsados.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y SANCIONES.- Son causales de Disolución de la compañía las previstas en la Ley de la Compañía. En caso de que la Junta General no llegare a un acuerdo sobre un tema en discusión en tres sesiones consecutivas, la compañía se disolverá de pleno derecho, teniendo la Junta las más amplias facultades para designar a sus liquidadores.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REMISIÓN.- En lo no previsto expresamente en estos Estatutos Sociales, los accionistas se remiten a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE "PURE ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA", ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios fundadores, conforme consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha Compañía Anónima, que forma parte de este instrumento, de la siguiente manera:

SOCIO FUNDADOR	PARTICIP.	SUSCRITAS	VALOR PAGADO
ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN	200	de un dólar	USD \$. 200,00
BRAM EVERS	199	de un dólar	USD \$. 199,00
DAYRA JARAMILLO	1	de un dólar	USD \$. 1,00
TOTAL	400	de un dólar	USD \$. 400,00

Se deja expresa constancia que la inversión que realizan los

señores Abraham Michael van Leeuwen y Bram Evers, es inversión extranjera directa.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la validez de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada Alexandra Fierro Tamarit, con matrícula profesional número tres mil setecientos diez del Colegio de Abogados de Guayaquil, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



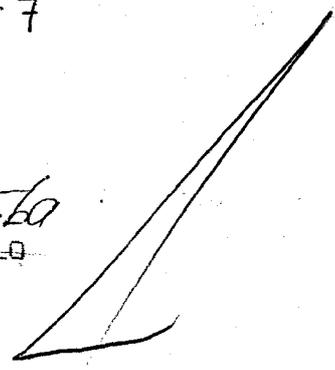
SR. ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN  
C.I. 171870269-7



SR. BRAM EVERS  
C.I. 171890858-7



DRA. DAYRA JARAMILLO  
C.C. 171171313-9



  
DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 26 de Septiembre de 2002

Mediante comprobante No. \_\_\_\_\_, el (la) Sr. **ABRAHAM VAN LEEUWEN**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400,00 USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **PURE ECUADOR C. LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ABRAHAM VAN LEEUWEN	US.\$.	200.00
BRAN EVERS	US.\$.	199.00
DAYRA JARAMILLO BAHAMONDE	US.\$.	1.00
<b>TOTAL US.\$.</b>		<b>400,00</b>

**OBSERVACIONES:** *Tasa de interés: 3.75 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

**Atentamente,**

BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Centro Financiero Orellana

*Tatiana Vergara Carrera*  
Tatiana Vergara Carrera  
JEFE DE SOPORTE  
Céd. 300-20647-6

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**

**HOLANDESA** E3333 V2222

NACIONALIDAD: **SOLTERO** IND.DACT.

ESTADO CIVIL: **SUPERIOR** INV. EN POLIZAS. PROF.OCCUP.

INSTRUCCION: **BERNARDUS GERARDUS EVERS**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **JANNA MARIE PAULINE EVERS**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **QUITO-17-05-2001**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO-17-05-2013**

FECHA DE CADUCIDAD: **AF**

FORMA No. C.A. *[Signature]* **E**

FIRMA DE LA AUTORIDAD **E** PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. **171870858-7**

**BRAM EVERS**

NOMBRES Y APELLIDOS: **28 DE OCTUBRE DE 1976**

FECHA DE NACIMIENTO: **HAARLEM-HOLANDA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **EXT. 30 20220 61813**

REG. CIVIL: **QUITO-PCHA-2001 EXT.**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

*[Signature]* **FIRMA DEL CEDULADO**

*[Photo]*

**HOLANDESA** E 2443 I 3242

NACIONALIDAD: **SOLTERO** IND.DACT.

ESTADO CIVIL: **SUPERIOR** INVERSIONISTA EN POLIZAS. PROF.OCCUP.

INSTRUCCION: **JACOBUS ADRIANUS VAN LEEUWEN**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **IRENE ELIZABETH QUEWAAL**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **QUITO PICHINCHA-5-02-2.001**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO-5-02-2.013**

FECHA DE CADUCIDAD: **1322029.00a**

FORMA No. C.A. *[Signature]* **E**

FIRMA DE LA AUTORIDAD **E** PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. **171870269-7**

**ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN**

NOMBRES Y APELLIDOS: **1 DE JUNIO DE 1.976**

FECHA DE NACIMIENTO: **NESTSTELLINGWERF HOLANDA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **EXT. 30 20123 60792**

REG. CIVIL: **QUITO PICHINCHA 2.001. EXT.**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

*[Signature]* **FIRMA DEL CEDULADO**

*[Photo]*

**ECUATORIANA\*\*\*\*\*** V4443V4444

NACIONALIDAD: **SOLTERO** IND.DACT.

ESTADO CIVIL: **SUPERIOR** LIC. CC. PUB. Y SOC. PROF.OCCUP.

INSTRUCCION: **ANGELINO JARANTILLO**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **MARIA CRISTELA BAHAMONDE**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **QUITO 8/07/90**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 06/07/2010**

FECHA DE CADUCIDAD: **1293139**

FORMA No. **1293139**

*[Signature]* **FIRMA DE LA AUTORIDAD** **E** PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **174174313-9**

**JARANTILLO BAHAMONDE DAYRA MADELEY**

NOMBRES Y APELLIDOS: **11 AGOSTO \*\*\* 1 971**

FECHA DE NACIMIENTO: **PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS**

LUGAR DE NACIMIENTO: **REG. CIVIL 46 013 12051**

REG. CIVIL: **QUITO**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: **GONZALEZ/SUAREZ 71**

*[Signature]* **FIRMA DEL CEDULADO**

*[Photo]*



Dr. Fabian E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a *[Signature]* 26 SEI. 2002 del año 2.00

Dr. Fabian E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "PURE DEL ECUADOR C. LTDA" que celebra Abraham Michael van Leeuwen y otros, firmada y sellada en Quito, a veintiséis de septiembre del año dos mil dos.-

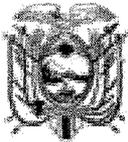
*F. Solano P.*  
**Dr. Fabián E. Solano P.**  
**NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO**  
**DEL CANTON QUITO**



RAZÓN DE MARGINACION.- Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía denominada "PURE ECUADOR CIA. LTDA.", celebrada ante el Suscrito Notario el veintiséis de septiembre del año dos mil dos, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía mediante resolución número cero dos.Q.I.J. tres siete tres nueve, emitida por el Director del Departamento Juridico de Compañías Dr. Eduardo Guzmán Rueda de fecha 16 de octubre de 2.002.- Quito, a veintitrés de octubre del año dos mil dos.-

*F. Solano*  
**Dr. Fabián E. Solano P.**  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO  
DEL CANTON QUITO





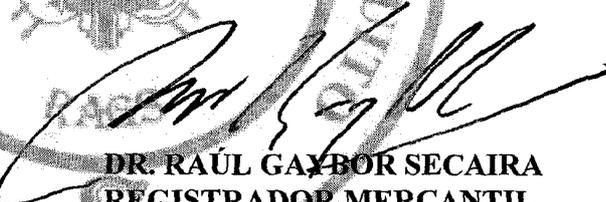
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

09



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de Octubre del 2.002, bajo el número **3634** del Registro Mercantil, Tomo **133**. Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PURE ECUADOR CIA.LTDA.**", otorgada el 26 de Septiembre del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN SOLANO PAZMIÑO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2313**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38244**.- Quito, a veinte y nueve de Octubre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-